

SEPTUAGINTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA

Motivo es que estas a las contadencias que se dea
 Considerar a vista de lo que pullo y gran poder de los Enemigos
 de la monarquía viniendo la disposición y ejecución desta
 Providencia que en ciertos se acausado por la mala praxis
 de las Justicias de cada lugar para que sea con mayor qual
 dad y satisfacción suya declarando como los dichos de so
 dada que se reparten cada cien Vecinos no han de tener me
 nos de veinte años ni pagar de cinquenta que nos ean a d
 de obligarse primero a mente que en plaza a los Papas
 mundos de rrechos y malentendidos faltando deste
 perero a tendiendo a que sean los suetos que apan menos
 falta valen no de los que voluntariamente e quieran a
 sin a de que a tenga menos reparo y eno mument e a cien
 de los Alcaides Repidores y demas personas que componen
 los ayuntamientos de las villas y que la elección en la
 forma referida y con la misma Justificación temiendo lo
 Prompto y indemora a la un a todas las Ciudades Vill
 repara para la Real Rreina del mes de marzo pro a imo de
 Indero el numero de soldados que le tocare a razón de dos
 por ciento en la cavera de partida de no de para prevenido
 de los suetos y prouidos los medios para su manutención
 fundamente los dichos y oficiales que a no de por dacia la
 de la parte de no de se destinare con la dema que a prax
 de la Real Carta y la orden que a se me mo y nre mo a sece
 mo del dicho Senor Marques de Villa nueva con la d
 cien de numero de Vecinos de que se componen de a una co
 del repartimiento de Sena e que se oves ponde
 forma en que se acazer. Reconociendo la ynjusticia
 de rrechos de rrechos de orden lo ro para combocar